



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

AT- 08-758-40-03-003-2022-00459-00 – PETICIÓN.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACTUACIÓN	ADMISION DE TUTELA
RADICADO	08-758-40-03-003-2022-00459-00
ACCIONANTE	JULIETH PAOLA BARRIOS MARIN
ACCIONADO	BANCO SERFINANZA
VINCULADOS	DATA CREDITO EXPERIAN- TRANSUNION LTDA (CIFIN SAS)
DERECHOS INVOCADOS	HABEAS DATA Y OTROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

1. ASUNTO PARA DECIDIR. –

Se decide la apertura y tramite a la petición de TUTELA incoada por JULIETH PAOLA BARRIOS MARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 44.159.905, actuando en nombre propio, contra BANCO SERFINANZA, por la eventual vulneración del Derecho Fundamental de Habeas Data y otros.

2. CONSIDERACIONES –

La presente solicitud reúne los requisitos constitucionales y legales, se mencionan derechos fundamentales presuntamente lesionados o conculcados por la accionada, en consecuencia, se admitirá y se impartirá el trámite correspondiente. Se tienen como pruebas las documentales aportadas hasta este momento.

Se solicitará a la entidad accionada BANCO SERFINANZA, para que en el informe indiquen el nombre completo e identificación y cargo de las personas responsable del cumplimiento que con la presente acción se pretende así como el nombre completo, identificación y cargo del Superior Jerárquico de la persona responsable del cumplimiento de lo pretendido en esta acción de tutela, lo anterior para efectos de establecer responsabilidades e imponer Sanciones, en la forma en que lo establece el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

Atendiendo que se trata de la posible vulneración al derecho HABEAS DATA, se hace necesario vincular como tercero interesado a las centrales de riesgo, TRANSUNION LTDA (CIFIN SAS) y DATA CREDITO EXPERIAN, con el fin de aclarar la situación descrita por el accionante.

Esta célula judicial informa que, todas las notificaciones de las decisiones que se profieran en la presente acción constitucional, serán notificadas a las partes y al Ministerio Público, a través del correo electrónico, y la decisión de fondo se proferirá en el término legal de diez (10) días, contados desde la fecha del auto admisorio de la tutela.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR tutela incoada por JULIETH PAOLA BARRIOS MARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 44.159.905, actuando en nombre propio, contra BANCO SERFINANZA, por eventual vulneración del derecho de HABEAS DATA y PETICION.

SEGUNDO: VINCULAR a las centrales de riesgo TRANSUNION LTDA (CIFIN SAS) y DATA CREDITO EXPERIAN, como tercero con intereses en los hechos objeto de la presente acción, por las razones descritas en la parte emotiva.

TERCERO: OFICIAR a las entidad accionada BANCO SERFINANZA, y a las vinculadas TRANSUNION LTDA (CIFIN SAS) y DATA CREDITO EXPERIAN, a través de su Director, Gerente, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de este oficio presenten el informe sobre los hechos de la petición tutelar, indicando en dicho informe el nombre completo e Identificación y cargo de la persona responsable del cumplimiento de lo pretendido en esta acción de tutela, así como el nombre e identificación del superior Jerárquico del obligado a cumplir, lo anterior para efectos de establecer responsabilidades e imponer sanciones en la forma en que lo establece el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991. Se le remite por correo copia adjunta de la petición tutelar.

CUARTO: REALIZAR el trámite previsto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991 y por Secretaría librense las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

Dirección: Carrera 21 # 20 - 26 P-2 Oficina 5
Celular 3144408402

Correo Electrónico: j03cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-soledad/85>

Instagram: @juzgadotercerocmpalsoledad

Soledad – Atlántico. Colombia





AT- 08-758-40-03-003-2022-00459-00 – PETICIÓN.

QUINTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones surtidas se comunicarán únicamente a través de correo electrónico y de igual forma así deberán proceder, para efectos de remitir informes al despacho.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes y al Ministerio Público sobre la admisión de la presente solicitud tutelar, por el medio más expedito.

SEPTIMO: ADVERTIR que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN

J3CMS/Er

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
Soledad, **diciembre 05 de 2022**
NOTIFICADO POR ESTADO N° **00197**
Aleida Reyes Villamil
Secretaria

Firmado Por:
Diana Cecilia Castañeda Sanjuan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00e969e1e5a74819fbfd3c47e445106b3578a5229a0bfafa22fae6fb440daa0**

Documento generado en 02/12/2022 01:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>